



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS**  
**PARACAS, CONTINUANDO CON LA TRANSFORMACION!**  
**ALCALDIA**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2015-MDP**

Paracas, 30 de setiembre de 2015.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.**

**VISTO:**

En sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y

**CONSIDERANDO:**

Conforme lo establece el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en su facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es finalidad de las Municipalidades promover una adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, así mismo promover el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local, aprobados en armonía con las políticas y planes de nacionales y regionales de desarrollo, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en las respectivas circunscripciones;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2012-CMP, se aprobó el TUPA de las Municipalidades Distrital de Paracas, estableciendo en el Procedimiento 05.08 Licencia de Funcionamiento con ITSDC Básica ex Post, un costo del 23.0685 de la UIT equivalente a la suma de S/. 888.14 Nuevo Soles;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, ha realizado la "Encuesta Empresarial", encontrando aproximadamente 163 establecimiento, en los sectores Nueva Juventud, Palmeras, Sector A y B Santa Cruz, Pozo Santo, Antillas, Kuelap, Pueblo Nuevo, Santa Rosita Julio C. Tello y San Martín, predominando el giro comercial de bodegas de abarrotes, restaurant y salón de belleza, la mayoría de ellos pequeños negocios familiares, cuyas instalaciones no pasan los 15m<sup>2</sup>, y su capital fluctúa entre S/. 500.00 y S/. 5,000.00 Nuevos Soles. El 98% de estos pequeños negocios no cuenta con su Licencia de Funcionamiento, que los constituye informales, considerando que la informalidad surge cuando los costos de circunscribirse en el marco legal y normativo son superiores a los beneficios que conllevan en la categoría Licencia de Funcionamiento con ITSDC Básica ex Post el valor de la Licencia de Funcionamiento es de 23% del UIT (S/. 888.14) y a efectos de promover el desarrollo económico del tejido empresarial, impulsando y formalizando los pequeños negocios, propone la reducción al 5.7% de la UIT del costo de la Licencia de Funcionamiento equivalente a S/. 220.00 Nuevos Soles, comprendiendo el periodo de Octubre a Diciembre del 2015. Excluyendo de este beneficio los establecimientos comerciales mayores a 15m<sup>2</sup> y los giros de pub, ferreterías, discotecas, licorerías, depósitos o





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS**  
**PARACAS, CONTINUANDO CON LA TRANSFORMACION!**  
**ALCALDIA**

distribuidoras de gas, almacenes de productos altamente inflamable o toxico, así como aquellos que presten servicios a los sectores de turismo y puertos.

Que, la presente propuesta se encuadra dentro de las facultades contenidas en el artículo 9° inciso 9 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", que señala Corresponde al Concejo Municipal: *"Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"*;



Que, previo debate se ha considerado reducir al 5.7% de la UIT el costo de la Licencia de Funcionamiento equivalente a S/. 220.00 Nuevos Soles, orden 05.08 del TUPA vigente, comprendiendo el periodo desde el día siguiente de la publicación hasta el 31 de diciembre del 2015. Excluyendo de este beneficio los establecimientos comerciales cuyo capital social exceda de los CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5,000.00) y los giros de pub, ferreterías, discotecas, licorerías, depósitos o distribuidoras de gas, almacenes de productos altamente inflamable o toxico, así como aquellos que presten servicios a los sectores de turismo y puertos. Siendo su aplicación para todo el distrito de Paracas.

Que, teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE EL DESARROLLO ECONÓMICO  
DE LA MICROEMPRESA CON REDUCCIÓN TEMPORAL DE TASAS DE LICENCIAS  
DE FUNCIONAMIENTO CON ITSDC BÁSICA EXPOST**

**Artículo Primero.- APROBAR**, la reducción de 17.3% de la tasa por Licencia de Funcionamiento con ITSDC Básica Ex Post, contenido en el orden 05.08 del TUPA, entendiéndose en lo sucesivo el 5.7% UIT de los costos de los tramites contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Paracas.

**Artículo Segundo.- ALCANCE**, la presente Ordenanza es para los negocios ubicados en el distrito de Paracas, de los siguientes giros comerciales: bodega de abarrotes, peluquerías, librerías, zapatería y otros que no estén contemplados en el artículo tercero de la presente ordenanza, cuyo capital social no supere los CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5,000.00).

Para acogerse a la presente Ordenanza Municipal el establecimiento comercial deberá cumplir con todo lo normativo en la Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento – Ley N° 28976, respetando fundamentalmente la zonificación y compatibilidad de uso y las condiciones de seguridad en defensa civil.

**Artículo Tercero.- DISPONER**, que no podrán acogerse a la presente Ordenanza los establecimientos comerciales cuyo capital social superen los CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5,000.00) y los comprendidos en los siguientes giros comerciales: pub, ferretería, bar, discotecas, depósitos o distribuidoras de gas, almacenes de productos altamente toxico o inflamables y aquellos que presten servicio al turismo y puerto.

**Artículo Cuarto.- DISPONER**, que la Gerencia de Desarrollo Económico Local tenga a cargo la revisión y/o verificación in situ de las solicitudes de acogimiento de la presente Ordenanza Municipal, bajo responsabilidad.

**Artículo Quinto.- AUTORIZAR**, que los procedimientos administrativos previos para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, como la entrega de las mismas puedan realizarse en los mismos establecimientos comerciales.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS**  
**PARACAS, CONTINUANDO CON LA TRANSFORMACION!**  
**ALCALDIA**

---

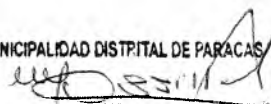
**Artículo Sexto.- ENCARGAR**, a la Unidad de Imagen y Relaciones Publicas la difusión de la presente Ordenanza a través de los medios de comunicación radial, escrita y televisiva.

**Artículo Séptimo.- ENCARGAR**, el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia Desarrollo Económico Local y la Sub Gerencia de Defensa Civil.

**Artículo Octavo.- LA PRESENTE ORDENANZA** entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en un diario de circulación regional y en la página web [www.muniparacas.gob.pe](http://www.muniparacas.gob.pe).

**POR TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS**  
**Sr. Miguel Angel Castillo Oliden**  
**ALCALDE**